



BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE BRÓN.

MENSAJES DEL EPISCOPADO ESPAÑOL Á S. M. LA REINA REGENTE.

(Continuación.)

Tampoco se explica el no cumplimiento del art. 37, que establece el fondo de reserva con el cual deben atender los Obispos al clero enfermo, á las iglesias que se caen y á tantas necesidades no previstas en las atenciones generales. Es un acuerdo con la Santa Sede, un compromiso por parte del Estado, cuyo cumplimiento interesa igualmente á todos, ya por los auxilios que su fondo está llamado á socorrer, ya por el ejemplo que se da de fidelidad en los contratos.

Es importantísimo para la sociedad y para la salvación de las almas cuanto tienda á facilitar ó impedir la celebración de matrimonios en la forma dispuesta por la Iglesia y reconocida por el Código civil.

Faltan, no obstante, en este cuerpo de leyes disposiciones concretas que hagan imposible el abuso y el escándalo dado por algunos desgraciados que, vencidos por la pasión, de manifiesto fingen apostatar de la Religión sin otro móvil que el de contraer una unión vedada por las leyes eclesiásticas, y á las veces hasta por la ley natural. Mientras llega el momento de modificar ó corregir el Código civil, esperaremos que los Reglamentos orgánicos satisfagan esta justa denuncia. Esperaremos igualmente, á fin de evitar la creciente inmoralidad de las costumbres, que tanto en la ley de reemplazo del ejército como en el Código penal militar se otorgue á los reclutas facultad para contraer matrimonio desde el día en que son enviados al seno de su familia con licencia indefinida.

Finalmente, señora, la milicia religiosa que se prepara en los Seminarios para consagrarse perpetuamente al servicio de Dios y de su Iglesia, digna es en esta nación católica de las consideraciones que disfrutaban en algunas naciones que no lo son: de que el tiempo de preparación para el sacerdocio se tome encuen-

ta, eximiéndole mientras persevera en el Seminario del servicio de las armas.

El Congreso, señora, se ha ocupado en otros muchos asuntos que omitimos para no abusar de la benevolencia de V. M.; pero no preteriremos el interés con que ha mirado la que hoy es llamada *cuestión obrera*, que tanto preocupa al Gobierno de V. M. y á cuyo esclarecimiento desea llevar la Iglesia las luces de sus divinas enseñanzas. Rogando nuevamente á V. M. que ampare las reclamaciones que respetuosamente le dirigimos en nombre del Congreso católico reiteramos nuestros fervientes votos para que Dios proteja la importante vida de V. M., de S. M. el Rey y de toda la Real familia.

Zaragoza 12 de Octubre de 1890, festividad de la Santísima Virgen del Pilar.

Señora: A los RR. PP. de V. M. —Francisco de Paula, Cardenal Benavides, Arzobispo de Zaragoza.—Benito, Arzobispo de Sevilla.—José, Arzobispo de Santiago de Compostela.—Manuel, Arzobispo de Burgos.—Fray Bernardino, Arzobispo de Manila.—Pedro María, Obispo de Osma.—Pedro, Obispo de Plasencia.—Ciriaco, Obispo de Madrid.—Salvador, Obispo de Urgel.—Jaime, Obispo de Barcelona.—Antonio, Obispo de Sigüenza.—Francisco, Obispo de Tortosa.—Ramón, Obispo de Vitoria.—Marcelo, Obispo de Málaga.—Tomás, Obispo de Zamora.—Francisco, Obispo de Segorbe.—Antonio María, Obispo de Calahorra.—José, Obispo de Vich.—Fray Tomás, Obispo de Salamanca.—Santiago, Obispo de Santander.—Fray Ramón, Obispo de Oviedo.—José Tomás, Obispo de Ciudad Rodrigo.—Vicente, Obispo de Huesca.—Antonio, Obispo de Pamplona.—Juan, Obispo de Orihuela.—Juan, Obispo de Astorga.—Luis Felipe, Obispo de Coria.—Manuel, Obispo de la Habana.—Ramón, Obispo de Tenerife.—Mariano, Obispo de Europa.—Juan, Obispo de Tarazona y Administrador apostólico de Tudela.—José, Obispo de Lérida.—Juan Antonio de Paicercús, Vicario capitular de Barbastro.—Juan Morell, Vicario capitular de Teruel, S. V.

Autorizado por los Emos. Cardenales, Excmos. Sres. Arzobispos y Obispos, y Muy Ilustres Sres. Vicarios capitulares ausentes, Francisco de Paula, Cardenal Benavides, Arzobispo de Zaragoza.

CONTESTACIÓN DE S. M. LA REINA Á LOS PRELADOS.

Muy Revdo. en Cristo, P. Cardenal Benavides:

Mi muy caro y amado amigo, Arzobispo de Zaragoza: Poseída de la emoción más grata he recibido el elocuente Mensaje que por espontáneo impulso de lealtad y patriotismo acordaron dirigirme los Prelados reunidos bajo las santas bóvedas de La Seo en la heroica y piadosa Zaragoza.

Si estimo en todo el valor inapreciable que encierran por su alto origen, su notoria firmeza y su ejemplar enseñanza los sentimientos de amor al Trono y los votos por la ventura de la patria, tan hermosa y sinceramente expresados, agradezco con ellos, desde lo más íntimo del alma, las oraciones fervientes por el Rey, por la nación y por toda la real familia, elevadas á la Santísima Virgen ante el Pilar glorioso, al que han rendido tantas generaciones el culto de su fe, siempre viva en nuestra católica España.

La Reina de los cielos acogerá bajo el maternal amparo de su misericordia la plegaria de los maestros y pastores de esta grey predilecta, que debe á su intercesión divina tan insignes gracias y tan memorables favores. No se aparta entre ellos un instante de mi agradecido corazón de Reina, de madre y de cristiana el recuerdo imperecedero del que alcanzó conmigo la Monarquía española en los amargos días de angustia indecible que amenazaron la preciosa existencia del Rey, mi augusto hijo. Escuchó entonces propicio el Todopoderoso la súplica del Romano Pontífice, que quiso acrecentar, orando por su amado ahijado, los dones inestimables con que su paternal bondad incesantemente nos obliga: acogió el Altísimo la fervorosa instancia que de todos los altares alzaron á su Trono los ministros de la Religión sacrosanta; atendió el clamor de la nación entera; oyó la voz de mis lágrimas, y se apiadó ante mis oraciones. ¿Por qué no esperar de su clemencia infinita que, concediéndome el auxilio de su gracia, que acabáis de pedirle, y dispensando su divina protección al Rey, conserve á nuestra amada España la paz, en cuyo seno restaura y fomenta su poder, su bienestar y su cultura y la depare destinos gloriosos que emulen y renueven su inmortal grandeza?

Os ruego, venerable Prelado y caro amigo, seáis intérprete de mi reconocimiento para con todos los muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos y Vicarios capitulares que han redactado y suscrito con feliz inspiración un documento en el que resplandecen hermanados, como lo están en el corazón del pueblo español, el amor patrio, de la fe católica y la lealtad monárquica, esos tres sentimientos que produjeron los más grandes hechos y las páginas más brillantes de su preclara historia.

Después de contestar como debo á un mensaje tan grato para mí en todos conceptos, tócame también manifestaros, ilustre Cardenal, que en cumplimiento de deberes constitucionales, que ciertamente conocéis, he puesto en manos de mis ministros responsables las dos instancias con que viene aquél acompañado, encareciéndoles que, en cuanto posible sea, atiendan las indicaciones que contienen, inspiradas á tan respetables Prelados, sin

duda alguna, por un igual deseo de procurar el bien de la Iglesia y del Estado.—CRISTINA.

CONCLUSIONES DEL CONGRESO CATÓLICO.

Sección 1.^a—(Religiosa.)

Punto 1.º Además de la predicación, educación y prescripciones de las leyes vigentes, las Obras católicas tituladas *Pía Unión* y *Liga Católica*, fundadas respectivamente en Barcelona y Valencia, son medios excelentes para impedir y corregir dentro del derecho la blasfemia contra Dios y las cosas santas.

Punto 2.º Una Asociación que tenga por objeto recaudar pequeñas cuotas entre sus individuos, oblaciones voluntarias y otros recursos cualesquiera, y que además entienda en las gestiones más convenientes para simplificar y abreviar los expedientes de reparación de templos, es manera utilísima de allegar recursos de un modo permanente para la reparación y conservación de templos parroquiales.

Punto 3.º La necesidad de que las imágenes expuestas al culto público sean expresión fiel de la vida cristiana y de las enseñanzas de la Iglesia, acusa la conveniencia de que todos los católicos secunden las disposiciones que adopten los Revmos. Prelados en sus diócesis respectivas para que las imágenes se ajusten á las reglas litúrgicas.

Punto 4.º Las corrientes de indiferentismo é impiedad que tan poderosamente influyen en las Sociedades cristianas de nuestros días, apartándolas del uso del Sacramento y siendo causa de que con sobrada y lamentable frecuencia se prive á los pobres enfermos de los auxilios necesarios para reconciliarse con Dios, determinan la necesidad de establecer una Asociación de médicos y otras personas caracterizadas que, de acuerdo con los Centros eucarísticos, mediante su valiosa ayuda y siguiendo la *Pía Unión* de la Buena Muerte instituida en Moncada, diócesi de Barcelona, remedie estos males y disipe el terror que en tales casos suelen mostrar las familias.

Punto 5.º La puntual observancia de las prescripciones del ritual romano para los entierros de los fieles, así como también la conducción del cadáver á la puerta de la iglesia parroquial mientras las leyes de sanidad no permitan su introducción en el templo, darán carácter religioso á los entierros de los católicos, tanto en las pequeñas como en las grandes poblaciones, siendo además de necesidad suma combatir los abusos secularizadores de las Empresas funerarias, bien cristianizándolas si esto fuera posible, ó bien fundando otras que se inspiren en el espíritu cristiano.

Punto 6.º Atendida la actual ley de reemplazo ú otra que

la sustituya, parecen medios convenientes ó forma razonable de conseguir que el Gobierno exima cada año del servicio militar por lo menos cierto número de seminaristas en cada diócesis:

1.º La petición al Gobierno en nombre de todo el Episcopado para que admita en beneficio de los seminaristas la sustitución, á la cual podrá atenderse con fondos de Cajas de ahorros que deben crearse en los Seminarios.

2.º Pedir asimismo á to la clase de fieles, con insistencia no interrumpida, que se haga la excepción, por tantos conceptos justísima, en beneficio de los seminaristas.

3.º Que los seminaristas declarados soldados se destinen á aquellas poblaciones en que haya Seminarios donde puedan continuar sus estudios.

Punto 8.º Siendo el santísimo Sacramento del altar la vida toda del Catolicismo, vano intento sería querer restaurar las costumbres sin procurar que por la devoción ferviente al más augusto de los Sacramentos entren las Sociedades católicas en ese ambiente divino que, las informa suave y eficazmente para la profesión de la verdad y la santidad de la vida. A esta necesidad responden perfectamente las Asociaciones llamadas Centros eucarísticos, dado que su objeto es la adoración perpetua de Jesús Sacramentado y la propagación universal de cuanto más ó menos directamente se relaciona con la Eucaristía. Conviene, pues, establecer un Centro de todas las Obras eucarísticas de España, designar el punto en que ha de radicar este centro, señalar un plazo prudencial para la celebración de un Congreso nacional eucarístico, y tomar en él los acuerdos más conducentes á la *perfecta unidad y armonía* con que deben moverse tan importantes Asociaciones.

Punto 9.º La instrucción pastoral sobre la importancia del ejercicio del *Vía Crucis* y de las indulgencias innumerables que le están concedidas; la propagación de la Orden Tercera de San Francisco, dando á los párrocos carácter de comisarios locales, y la fundación de la Asociación del *Vía Crucis* perpetuo; recomendar, en fin, á los párrocos rectores de las iglesias la práctica de este ejercicio en común por lo menos todos los viernes del año, son medios adecuados para propagar y sostener el santo ejercicio del *Vía Crucis*.

Punto 10. La unidad de acción, el mutuo estímulo y el mayor acierto en el ejercicio de las obras de celo, son ventajas importantísimas que aconsejan la federación para las Obras católicas en cada diócesis y localidad; y las Juntas parroquiales, compuestas por el párroco y los presidentes de cada Obra ó Asociación, que se entiendan á la vez con la Junta diocesana que el Prelado respectivo organice, constituyen el medio práctico de realizar dicha asociación.

Punto 11. Sería medio eficaz para combatir el duelo consignar, como obra especial de la federación de Asociaciones católicas, la propaganda de cuanto puede inspirar justo horror á tan enorme crimen, de las enseñanzas de la Iglesia y de las disposiciones para impedirlo.

Conclusión adicional. Se nombrará una Comisión permanente de católicos fervorosos y entendidos con el fin de establecer acuerdos en todas las cuestiones que al presente interesan á la Santa Sede, especialmente en todo aquello que tenga por objeto la libertad de la Iglesia, la independencia del Pontificado y la defensa de los derechos de la Santa Sede sobre los Estados que le han sido usurpados, sirviéndose al efecto de todos los medios, bien que legales, tan enérgicos y eficaces que ofrezcan las circunstancias.

Sección 2.ª — (Enseñanza.)

Al punto 1.º (2.º del Cuestionario.) El Congreso distingue tres clases de libertad de enseñanza: *absoluta*, *doctrinal* y *académica*. La *absoluta*, es la facultad que el hombre tiene de comunicar á otros la verdad; *doctrinal*, es la autonomía é independencia del profesorado en el ejercicio de su ministerio, sin más autoridad que su criterio propio; y *académica*, es aquella facultad de organizar establecimientos docentes sin intervención del Estado. La libertad de enseñanza llamada absoluta, es de derecho natural en el hombre. La Iglesia, maestra y depositaria de la verdad, sostiene respecto á la libertad doctrinal que todos los establecimientos públicos y privados destinados á la enseñanza caen bajo su dirección directa, suprema y exclusiva tratándose de materias morales y religiosas, y bajo su dirección indirecta si de las demás ciencias se trata.

La Iglesia, tanto por la ciencia como por la religión, vése hoy precisada á pedir la libertad académica.

Al punto 2.º (1.º del Cuestionario.) 1.ª El Estado cristiano puede y debe fomentar la enseñanza en todos sus grados y sostener establecimientos públicos con este objeto si la iniciativa privada resulta deficiente, pero sin contrariar en lo más mínimo los derechos de la familia y de la Iglesia.

2.ª Cumpliendo con el precepto constitucional y las prescripciones del Concordato, el Estado está obligado á procurar que la enseñanza sea en todos los establecimientos conforme al dogma y á la moral católicos, y amparar la inspección que por derecho reconocido en el aludido Concordato corresponde á los Prelados diocesanos.

3.ª La Iglesia desea obtener amplia libertad académica de enseñanza sea en todos los ramos de Instrucción pública.

4.ª Que á los establecimientos libres de enseñanza se les re-

conozcan, de conformidad con el art. 12 de la Constitución, los mismos derechos que á los sostenidos por el Estado siempre que, respecto á profesorado, matrículas y material de enseñanza, reúnan las suficientes garantías.

5.^a Que todos los estudios aprobados en establecimientos libres sean incorporables á los oficiales.

6.^a Que para obtener grados académicos y títulos profesionales se constituyan tribunales ó Jurados, por partes iguales, entre representantes de la enseñanza oficial y libre.

Al punto 3.º La misión propia de las escuelas es formar hombres cristianos, con la instrucción elemental necesaria para gobernarse en la vida, cualquiera que sea la profesión ó el oficio que durante la misma tenga que desempeñar.—2.^a Debe ser el objeto preferente de la escuela cristiana la enseñanza sólida del Catolicismo é Historia sagrada, y la práctica de ejercicios religiosos.

Al punto 4.º Como quiera que el objeto preferente de la instrucción primaria es la enseñanza religiosa, cuya competencia no tiene el Estado, las consecuencias de la enseñanza obligatoria habrán de ser, si el Estado pretende dar enseñanza religiosa, que ésta sea contraria á la católica; ó si prescinde de toda enseñanza religiosa, la escuela se convertirá en neutra ó atea, resultando siempre el peligro inminente de la perversión religiosa y moral de los niños.

Al punto 5.º Se consideran medios prácticos para combatir la enseñanza neutra, laica y atea:

1.º Reclamar el cumplimiento de la Constitución del Estado, y por consiguiente, la prohibición de abrir escuelas públicas que no sean católicas.

2.º Sostener á la Iglesia en el derecho que tiene de inspeccionar la enseñanza pública en todos sus ramos, haciendo eficaces las resoluciones que la autoridad eclesiástica adopte de conformidad con el Concordato.

3.º No permitir que el Estado, la Provincia y el Municipio cometan el abuso de subvencionar escuelas que no sean católicas.

4.º Promover activa propaganda á fin de hacer comprender á los padres de familia la imperiosa obligación que tienen de educar cristianamente á sus hijos, y, como consecuencia, de apartarlos á costa de cualquier sacrificio de toda escuela que no sea católica. Es una tiranía de las más injustas el subvencionar con los fondos municipales, provinciales ó nacionales las escuelas que no sean sincera y verdaderamente católicas, ya porque se falta abiertamente á la Constitución del Estado, ya porque se da á los fondos de los contribuyentes una inversión contraria á sus legítimos intereses.

(Se continuará.)

JUNTA DIOCESANA DE REPARACIÓN DE TEMPLOS
DEL OBISPADO DE LEÓN

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Agosto último se ha señalado el día 4 de Febrero próximo á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Templo parroquial de S. Pedro de Villalobos bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 14.751 pesetas 16 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 738 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 10 de Diciembre de 1890. —EL PRESIDENTE,
† FRANCISCO, OBISPO DE LEÓN.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

ÍNDICE DEL TOMO XXXVIII
DEL
BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEÓN
correspondiente al año 1890.

Parte oficial.

	<u>Páginas</u>
Carta del Emmo. Sr. Nuncio Apostólico y exhortación Pastoral de nuestro Ilmo. Prelado referentes á la recaudación de limosnas para Su Santidad.	1
Circular de la Secretaría de Cámara señalando los dias que, durante el año de 1890 ha de haber Sínodo.	5
Otra id., convocando á Sagrados Órdenes para el día 1.º de Marzo.	9
Aviso del Provisorato á los Sres. Curas Párrocos para que busquen en sus libros una partida de bautismo.	10
Orden de nuestro Ilmo. Prelado para que se celebren rogativas por S. M. el Rey.—Extraordinario del 10 de Enero de 1890.	
Exhortación de nuestro Ilmo. Prelado referente á la Bula de la Santa Cruzada.	13
Circular del Ilmo. Prelado ordenando la presentación de libros parroquiales para la formación de alistamientos del ejército.	29
Decreto de la Secretaría de Cámara nombrando Arcipreste de Villalpando.	29

Edicto para la provisión de una beca en el Seminario Conciliar de San Froilán.	37
Orden del Ilmo. Prelado para que se cante un Te-Deum en acción de gracias por el restablecimiento de la salud de S. M. el Rey.—Extraordinario del 1.º de Febrero de 1890.	
Otra id. id. para que se abran nuevamente las clases en los Seminarios—Id. id.	
Otra id. autorizando á todos los Párrocos para absolver de reservados durante el Cumplimiento Pascual.. . . .	67
Otra id. de la Secretaría de Cámara convocando á los pobres para el lavatorio de Jueves Santo.. . . .	68
Otra id. del Ilmo. Prelado publicando y mandando cumplir un Decreto de Su Santidad, por el que se eleva á fiesta de doble precepto en toda España la fiesta del Patriarca San José.	75
Otra id. id. dispensando por tres años la obligación de aplicar la Misa <i>pro populo</i> en los días de fiesta suprimidos.	77
Otra id. id. anunciando la Bendición Papal para el domingo de Resurrección.	91
Otra id. id. de la Secretaría de Cámara recordando las publicadas sobre recibimiento de los Santos Oleos, y establecimiento de las mesas petitorias para los Santos Lugares.	91
Edicto de Capellanías.	97 y 197
Circular publicando el R. D. sobre la fiesta de San José.	99
Concurso de habilitación para obtener Beneficios curados de presentación.	107
Aprobación de la lista de pobres para el apostolado de Jueves Santo.. . . .	109
Lista oficial de los Abogados y Procuradores que han aceptado el cargo de defender gratuitamente al Clero de esta Diócesis.	115
Circular sobre Sagrados Órdenes para el día 31 de Mayo.	133 y 347

Documentos relativos al Congreso Católico Español de Zaragoza.

	Páginas
Carta de Su Santidad al Emmo. Cardenal Benavides, del 5 de Febrero de 1890.	131
Acuerdo de la Junta diocesana de León.	185
Nuevos acuerdos de la Junta diocesana.	219
Socios inscritos en este Obispado.	235, 230, 267 y 308
Mensaje del Congreso á Su Santidad.	339
Reglas prácticas que prescriben á los Católicos, con oca- sion del segundo Congreso Católico Nacional.	390 y 415
Carta de Su Santidad al Emmo. Cardenal Benavides, en contestación al mensaje que le dirigió el Congreso Católico.	423
Mensaje del Episcop.º Español á S. M. la Reina Regente.	426 y 431
Contestación de S. M. la Reina á los Prelados.	432
Conclusiones del Congreso Católico.	434 y 445

Documentos civiles.

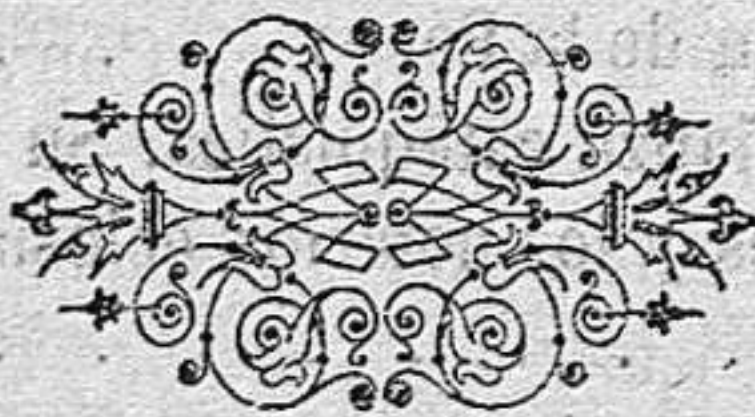
Sentencias del Tribunal Supremo sobre delitos de ofensa de los sentimientos religiosos y de escarnio del dogma Católico.	10
R. O. del Ministerio de Estado sobre legados píos para Tierra Santa.	124
Resolución de la Audiencia Territorial de las Palmas declarando que los Jueces municipales no pueden im- poner multas á los Párrocos con ocasión de la celebra- ción de matrimonios.	135
Disposiciones civiles sobre blasfemias, cantares obscenos y otras inmoralidades.	136

Circular del Gobernador civil de Albacete sobre entierros civiles..	451
R. O. sobre retención de haberes por los habilitados eclesiásticos.	165
R. D. reorganizando las Juntas de beneficencia.	187
Ley eximiendo del servicio militar á los jóvenes peninsulares que vayan á estudiar al Seminario de Santiago de Cuba.	190
Aclaración y rectificaciones á que están obligados los periódicos según la ley de imprenta vigente de 26 de Julio de 1863.. . . .	198
Resolución en la Real Audiencia de la Habana á favor del Vicario general de aquella diócesis en la causa del presbítero Sr. Velez.	214
Circular del Ministerio de Gracia y Justicia y de la Ordenación de pagos de dicho Ministerio sobre nombramientos de administradores habilitados del Clero.— Extraordinario del 30 de Junio de 1890.	
R. O. aclaratoria de la del 23 de Junio relativa á la reorganización de las administraciones diócesanas.	236
Circular del Gobernador civil de Castellón contra la blasfemia.	305
Sentencia del Consejo de Estado sobre derechos de las comunidades religiosas á los intereses de las inscripciones intransferibles desde la fecha de la incautación de sus bienes por el Estado.	313
R. O. prohibiendo la incautación de Casas Rectorales.	324
R. O. sobre incautación de la Capilla de Santa Catalina de los Donados en Madrid.	237
Resolución del Gobernador de Valencia mandando que se devuelva al Prelado la Iglesia de Santa Rosa de aquella capital.. . . .	359
Disposiciones legales sobre celebración de matrimonios y recepción de órdenes sagradas de los militares.. . . .	367

Asuntos varios.

	Páginas
Suscripción en el Obispado de León para atender á las apremiantes necesidades de la Santa Sede, 4, 106, 104, 121, 161, 176, 186, 201, 234, 257, 266, 274, 290, 314, 330, 361 y 446.	
Impresión y resultados de las buenas obras.	7
Sobre administración de la fábrica.	12
Liquidación de los pliegos de este BOLETÍN correspondiente al año de 1889.	16
Junta de las Señoras Camareras de Jesús Sacramentado.	35
Dispensas del parentesco <i>informa pauperum</i>	43, 156 y 167
Collationes morales.	68, 112, 302, 334 y 388
Pastoral colectiva de los Obispo de Italia, contra el proyecto de Ley de Obras Pías.	70
Asociación de sufragios mútuos del clero de la diócesis, 72, 98, 137, 155, 176, 194, 225, 250, 322, 330, 346, 370 y 378.	
Tabla de los sermones.	73
Instrucción para el Via-Crucis y ganar sus indulgencias.	116
Obra de la Propagación de la Fé.	120
Apuntes sobre la enseñanza catequística. Su utilidad.	143
El Clero, los provisos y los notarios eclesiásticos, ante el derecho secular.	158
Santificación de las fiestas.	168
Explicación del Decreto elevando el rito de la fiesta del Sagrado Corazón de Jesús.	191
Aviso á un seminarista por un amigo de ellos cariñosísimo.	199
Oratorios públicos y domésticos.	203
Archivo y libros parroquiales.	209
La santificación de las fiestas.	215
Reservación del pan Eucarístico.	220

Alleluya.	223
Rúbricas que deben observarse en la exposición y reserva del Santísimo Sacramento.. . . .	229 y 237
Terminación de la primer tanda de los ejercicios del Clero.	233
Apúntes sobre la enseñanza catequística, 240, 246, 256, 261, 269, 276 y 286.	
Programa de la Real Academia de ciencias morales y políticas para el curso ordinario de 1891.	241
Anuncio de la vacante de la plaza de Organista de Mayorga.	273
Las Hermanitas de los ancianos desamparados.. . . .	294
¿A quién corresponde la bendición de los nuevos cementerios? ¿Cómo se ha de verificar la bendición?	316
Misión de Villamañan.	325
Reseña de la apertura de curso en el Seminario Conciliar de San Froilán y en el Círculo Católico de obreros.. . . .	353
Tablas de sermones de Adviento.	369



Circular recomendando el ejercicio de las flores de Mayo.	139
Otra id. anunciando la consagración de aras.	139
Noticias del Ilmo. Prelado en la Santa Pastoral Visita.	155, 172, 187 y 203
Circular del Ilmo. Prelado convocando al Clero á los ejercicios espirituales.	171
Regreso del Ilmo. Prelado de la Santa Pastoral Visita.— Extraordinario del 30 de Junio de 1890.	
Circular concediendo licencia para trabajar lo domingos durante la recolección de frutos.	227
Otra id, anunciando que el Ilmo. Prelado se hace cargo de los asuntos de la diócesis.	227
Edicto convocando á oposición para la provisión de un beneficio en la Santa Iglesia Catedral.	228
Otro de la Junta diocesana de reparación de Templos para la ejecución de las obras para el parroquial de Benamariel.	232
Otro llamando á oposición para algunos Curatos de provisión del Ilmo. Prelado.	235
Circular para Sagrados Órdenes el día 20 de Septiembre.	243
Edicto para la provisión de un beneficio en la Santa Iglesia Catedral.	245
Otro id. de la Junta diocesana de reparación de Templos para la ejecución de las obras del Convento de Religiosas de San Pedro de las Dueñas.	249
Otro id. del Sr. Provisor del Obispado emplazando á D. Domingo Ugarriza.	251
Otro id. para la provisión de un beneficio en la Colegiata de San Isidoro con la carga de Sôchantre.	253
Otro id. para la provisión del beneficio con cargo de Organista en la misma Iglesia.	254
Publicación de una gracia concedida para la fiesta de la Asunción en el presente año.	259
Circular del Sr. Rector del Seminario Conciliar de San Froilán sobre matrículas é ingreso en dicho establecimiento.	267

	<u>Páginas</u>
Circular anunciando la provisión de medias becas en el Seminario Conciliar.	275
Otra del Sr. Rector de Valderas anunciando la matrícula en aquel Seminario.	276
Edicto de la Junta de reparación de Templos anunciando segunda vez la subasta de obras del de Benamariel.	297
Circular del Ilmo. Prelado mandando echar en la Misa la Oración <i>ad petendam pluviam</i>	299
Otra id. id. recomendando la devoción del Santo Rosario.	307
Edicto convocando á la oposición del beneficio de Contralto de la Santa Iglesia Catedral.	332
Nombramientos de Sres. Arciprestes.	233 y 339
Edicto del Ilmo. Prelado anunciando la Bendición Papal, para el día de la Inmaculada Concepción.	387
Pastoral del Ilmo. Prelado con motivo de la sequía.	395
Edicto de la Junta diocesana de reparación de Templos anunciando la subasta de las obras de San Pedro de Villalobos.	438

Documentos de Roma.

	<u>Páginas</u>
Carta de Su Santidad al Arzobispo de Baltimore.	6
Otra id. al Cardenal Vicario de Roma.	30
Instrucción de Su Santidad sobre la bendición de objetos sagrados	32
Alocución de Su Santidad en el Consistorio secreto de 30 de Diciembre de 1889.	38
Encíclica de Su Santidad <i>sapientiae christianæ</i> , sobre los deberes principales de los cristianos.	45 y 57
La misma en versión castellana.	78, 83, 92 y 101
Discurso de Su Santidad al Sacro Colegio, el día 2 de Mayo.	109

Resolución de la S. C. de Propaganda fide sobre favores concedidos á los sacerdotes que cooperen á dicha obra.	133
Carta de Guillermo II, y contestación de Su Santidad sobre la Conferencia internacional para mejorar la suerte de los obreros.	140
Decretos de la S. C. de Ritos.	142
Carta de Su Santidad al Ilmo. Sr. Obispo de Urgel.. . . .	147
Otra id. id. al Sr. Sardá y Salvany.	150
Discurso de Su Santidad á los peregrinos italianos.	163
Carta de Su Santidad al Arzobispo de Colonia.	172
Decreto de la S. C. de indulgencias concediéndolas al ejercicio de los quince sábados en honor de la Virgen del Rosario.	174
Declaración de la S. C. de regulares sobre el privilegio de la Bula en orden á los religiosos.	176
Decretum Urbis et Orbis sobre derechos parroquiales.	179
Otros decretos de la S. C. de Ritos	183
Discurso de Su Santidad á los peregrinos alemanes.	195
Decretos de la S. C. de Ritos.. . . .	211 y 260
Respuesta de un Consultor del Santo Oficio sobre funerales masónicos.	214
Decreto de la S. C. del Índice prohibiendo varias obras.	244
Declaración de la S. C. de Ritos sobre traslación de la fiesta de San Fernando.	252
Carta de Su Santidad al Obispo de Malta	283
Otra id. al Sr. Obispo de Vigevano.	291
Decreto de la S. C. del Índice, prohibiendo algunas obras.	292
Prohibición de vender objetos indulgenciados.	293
Carta de Su Santidad al Cardenal Lavigerie.	299
Rescripto de Su Santidad, concediendo indulgencias á los patronatos unidos á la sociedad de San Vicente de Paul.	308
Resolución de la S. C. del Concilio sobre el deber de la predicación de los párrocos.. . . .	310

	<u>Páginas</u>
Carta de Su Santidad al Presidente de la Asamblea Católica de Francia.	315
Decreto de la universal inquisición sobre celebración de matrimonios.	323
Decretum Urbis et Orbis, preceptuando el Oficio de San Juan Damasceno	331
Instrucción de la S. C. de <i>Propaganda fide</i> , sobre dispensas matrimoniales.	347
Instrucción de S. U. Inquisición sobre formación de expedientes matrimoniales.	355
Circular del Cardenal Vicario de Roma al Obispo sobre residencia de los clérigos en aquella capital.	363
Decreto de la S. C. de Ritos sobre oratorios con reservado en las casas de religiosas.	364
Letras circulares en las que se declara no ser lícito poner más de una imagen del mismo título ó advocación en cada Iglesia.	365
Declaración de la S. C. de Ritos sobre aplicación de la Misa <i>pro populo</i>	371
Encíclica de Su Santidad á los Obispos, Clero y fieles de Italia.	372 y 379
Carta circular de Su Santidad á los Obispos del Orbe Católico sobre la abolición de la esclavitud en Africa..	439